

la Comisión de Desarrollo Social y, cuando proceda, a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/26. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de mayo de 1981 y 1982/28 de 4 de mayo de 1982, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud.

Recordando también las resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebrará su tercer período de sesiones en Viena durante el primer semestre de 1984,

Considerando que la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48, contribuirá a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relativas a la juventud y de intensificar la difusión de información sobre la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Observando que las conductas interinstitucionales han demostrado ser un instrumento útil para planificar, iniciar, promover y realizar actividades relativas a la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁵⁶,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas de organización necesarias para asegurar el éxito de las reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 37/48 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las ideas expresadas en el Consejo Económico y Social sobre las formas y medios de mejorar las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud al preparar los documentos que habrán de presentarse al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en su tercer período de sesiones;

4. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones internacionales interguberna-

mentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presten particular atención a la mejora de la coordinación y de la información en la esfera de la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48;

5. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984, sobre la base de un informe del Secretario General, los progresos realizados en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/27. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, que siguen constituyendo la base de las atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Recordando también su resolución 1980/39 de 2 de mayo de 1980,

Reconociendo la conveniencia de reforzar las posibilidades materiales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con las comunicaciones y tomando nota, en este sentido, del párrafo 274 del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁷, en el que se hizo hincapié en el mejoramiento de la capacidad de la Comisión para examinar las comunicaciones,

Considerando que, desde el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el volumen de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer ha aumentado sustancialmente,

Afirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de su país,

1. *Reafirma* la atribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, a partir de su 30º período de sesiones, un informe sobre las comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer, que contenga:

a) Las comunicaciones recibidas en virtud de las resoluciones 76 (V) y 304 I (XI) del Consejo Económico y Social, incluidas las observaciones de los gobiernos al respecto, si las hubiere;

⁵⁷ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

⁵⁶ E/1983/29.